

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente para programación de audiencia conforme nuestro estatuto General del Proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 23 de Agosto de 2021.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Verbal vs. Aseguradora Solidaria de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintitrés (23) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

760013103008-2021-00086-00

Conforme constancia secretarial que antecede, se denota del expediente que efectivamente se surtió la etapa preliminar del presente proceso, encontrándose debidamente notificada la compañía demandada, quien en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 9º del Decreto de 2.020 envió la contestación arribada al canal virtual de esta dependencia judicial¹, surtiéndose así el traslado consagrado en el canon 370 del CGP.

De ahí que, dado el discurrir procesal en el presente proceso se tiene que el término de que trata el artículo 121 del CGP para proferir sentencia de primera instancia, asunto resulta ser el 14 de Mayo de 2.022; motivo por lo cual se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia inicial establecida en el canon 372 de anotado ordenamiento procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. AGREGUESE al plenario el escrito mediante el cual la parte demandante descorre dentro del término el traslado de la contestación de la demanda.

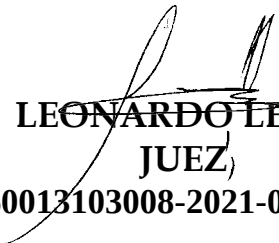
¹ Actuación realizada el 28 de Mayo de 2.021.

2. HABIÉNDOSE integrado completamente la *Litis* de conformidad con lo regulado en el Código General del Proceso, se CITA a las partes a la AUDIENCIA INICIAL de que trata el Artículo 372 del mismo Estatuto. Para efecto, se señala el día **26** del mes de **octubre de 2.021**, a las **9:30** con la comparecencia de las partes y sus apoderados, a través de la plataforma virtual que designe la mesa de ayuda de videoconferencias, con la presencia de las partes y sus apoderados.

SE REQUIERE A LOS APODERADOS, PARA QUE INFORMEN SUS NUMEROS DE TELÉFONO CELULAR A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

3. A efectos de llevar a cabo la audiencia antes prevista se indica a los abogados de los extremos procesales, que la diligencia se realizará a través de canal virtual.

NOTIFÍQUESE.


LEONARDO LENIS
JUEZ,
760013103008-2021-00086-00

Ag.